INFORME ANUAL DE SUJETOS OBLIGADOS
(AÑO 2011)



SECRETARÍA EJECUTIVA

COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Marzo de 2012

1. PRESENTACIÓN

El derecho humano de acceso a la información parte del principio de que la información pertenece a los ciudadanos, es pública por principio y le corresponde al Estado a través de sus instituciones el adecuado manejo para su disponibilidad y transparencia. Este derecho le permite a la población un mejor nivel de toma de decisiones, al contar con información accesible, certera y oportuna; para el Estado, dicha norma impone una serie de obligaciones que deberá atender para garantizar y hacer efectivo el ejercicio de este importante derecho.

El avance del Derecho Humano de Acceso a la Información en Guatemala, entendido como una obligación de los gobernantes y una potestad de los gobernados, ha sido lento aunque significativo. Con menos de 3 años de vigencia del Decreto 57-2008 del Congreso de la República es incuestionable el hecho que la información en poder de la administración pública ha empezado a fluir. Dicha afirmación debe ser matizada, ya que el avance no supone una auténtica cultura de transparencia ni que los estándares de publicidad de los actos administrativos sean considerablemente altos, pero es innegable el hecho que la cantidad de información pública a disposición de cualquier interesado -independientemente de la calidad de la misma- es significativamente mayor a la que se tenía con anterioridad.

La Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al Procurador de los Derechos Humanos la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental, este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

El artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República, establece el deber de todo sujeto obligado de presentar anualmente un informe al Procurador de los Derechos Humanos, a más tardar antes de que finalice el último día hábil del mes de enero siguiente, en el cual se describa la atención y tratamiento de las solicitudes recibidas en materia de acceso a la información. Por su parte, el artículo 6 de la citada ley, contiene un listado de tipo enunciativo y no limitativo, de las entidades que tienen la calidad de sujetos obligados en materia de acceso a la información.

Para el cumplimiento de las atribuciones asignadas al Procurador de los Derechos Humanos en la Ley Acceso a la Información Pública, se estableció la Comisión de Acceso a la Información mediante Acuerdo Número SG-002-2009, y para el seguimiento y ejecución de las disposiciones emanadas tanto de la autoridad reguladora como de la Comisión de Acceso a la Información, el citado Acuerdo establece la creación de una Secretaría Ejecutiva.

La Institución del Procurador de los Derechos Humanos, en su calidad de autoridad reguladora de la materia, a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información, presenta los resultados que sintetizan la recolección y resultados de la entrega de informes de sujetos obligados de conformidad con el artículo 48 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República, correspondiente al año 2011, por parte de 409 sujetos obligados.

2. ANTECEDENTES.

Una primera consideración obligada, es la existencia de un desfase de fechas en cuanto a la presentación del presente informe, que sistematiza lo indicado en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, con el informe del Procurador de los Derechos Humanos al Congreso de la República, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.

El desfase temporal al que se hace referencia, ha implicado la recopilación de datos relativos a atención de solicitudes previo a la conclusión del año; dicha cohorte de requerimientos de acceso a la información atendidas permite consignar en el informe anual de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos el tema de derecho de acceso a la información pública y, en consecuencia, darle cumplimiento al artículo 49 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República. Aunque esta situación ha generado una doble tarea de sistematización de datos por año, lo anterior supone una importante experiencia acumulada sobre el particular.

De esa cuenta, aunque este es el tercer informe que sistematiza la entrega de informes anuales a la autoridad reguladora, la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, por medio de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información, ha desarrollado 6 ejercicios de recopilación de datos de solicitudes atendidas por las distintas instituciones obligadas al cumplimiento de la norma que regula el acceso a la información pública -3 informes preliminares y 3 informes anuales-.

Al presente informe le anteceden dos ejercicios previos de recolección y sistematización de informes anuales al tenor del artículo 48 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República, correspondientes al año 2009 y 2010.

En lo concerniente al Informe Anual 2009 de sujetos obligados a la autoridad reguladora, se deben indicar los siguientes resultados. De los 342 sujetos obligados que reportaron al Procurador de los Derechos Humanos, se totalizan 11,289 solicitudes durante el primer año, de las cuales 9,752 fueron solicitudes positivas, promediando 5 días para atender las respuestas y siendo significativamente bajo el número de impugnaciones frente al número de respuestas negativas reportadas -67 recursos de revisión frente a 698 respuestas negativas-.

Por su parte, en el ejercicio para el período 2010, 372 sujetos obligados reportaron al Procurador de los Derechos Humanos lo desarrollado en el año, totalizando 16,908 solicitudes, de las cuales 14,968 fueron solicitudes positivas. Del total de requerimientos de acceso a la información, 6,378 fueron requerimientos por escrito y 6,256 por la vía electrónica. El promedio de tiempo de respuesta y atención de solicitudes de acceso a la información fue de 7 días. Se mantuvo la constante en el número de impugnaciones, frente a 1,074 respuestas negativas se dieron únicamente 58 recursos de revisión. Además, un total de 105 sujetos obligados reportaron no haber tenido ninguna consulta que atender durante todo el año reportado.

Los anteriores datos reflejaron las siguientes tendencias en los dos años reportados:

1) Un aumento en el número de sujetos obligados y solicitudes atendidas. En el caso de los sujetos obligados, un aumento más discreto en relación al

número de solicitudes atendidas. Para el ejercicio 2010 se reportan sujetos obligados que, sin haber tenido movimiento en sus unidades de información pública, reportaron a la autoridad reguladora en cumplimiento por lo prescrito en la ley de la materia.

2) Una constante significativamente alta en la proporción de solicitudes atendidas de forma positiva. Este indicador permite señalar con claridad el inicio en el flujo de la información por parte de los sujetos obligados.

3) Como complemento a lo anterior, el número de respuesta negativas generadas por los sujetos obligados, se mantiene en proporciones bajas, al igual que las impugnaciones presentadas por los usuarios inconformes con las respuestas obtenidas.

4) A partir del 2010 se inicia la verificación de la forma en que las solicitudes son recibidas por las unidades de información, pudiendo constatar un equilibrio entre el número de solicitudes presentadas por escrito y aquellas que se gestión por medios electrónicos.

5) Del 2009 para el 2010 el tiempo promedio de respuesta aumenta de 5 a 7 días. Sin perjuicio de que el plazo de atención a los requerimientos de acceso a la información se mantiene por debajo del plazo máximo de 10 días, este aumento obedece al incremento de más de 5,600 solicitudes para el segundo año.

El cuadro a continuación compara los datos reportados para los años precedentes:

	2,009	**2,010**
Informes recibidos	342	372
Solicitudes atendidas	11,289	16,908
Solicitudes con respuesta positiva	9,752	14,968
Porcentaje de respuestas positivas	86.38	88.53
Solicitudes con respuesta negativa	698	1074
Porcentaje de respuestas negativas	6.18	6.35
Recursos de revisión	67	58
Tiempo promedio de respuesta	5	7

3. TRABAJO DE PREPARACIÓN Y DIFUSIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD REGULADORA.

3.1 Formatos establecidos y plan piloto de encuesta electrónica.

Desde el mes de octubre de 2011 se revisó el formato para la presentación del informe anual al que hace referencia el artículo 48 de la normativa de acceso a la información, consistente en un cuadro en formato de hoja electrónica que solicitaba la siguiente información:

1. Número de correlativo de las solicitudes por sujeto obligado.
2. Información solicitada.
3. Fecha de solicitud
4. Forma de presentación de la solicitud
5. Tipo de resolución
6. Fecha de resolución
7. Tiempo de respuesta
8. Solicitudes en las cuales fue necesario solicitar ampliación de plazo para responder.
9. Justificación de la ampliación de plazo.
10. En su caso, la justificación para aquellas solicitudes que no fueron resueltas en forma positiva.
11. Información relativa a las impugnaciones conocidas.

De igual manera, se continuó para este ejercicio con el cuestionario de datos generales del sujeto obligado. Dicho instrumento permite, entre otras cuestiones, contar con información cualitativa y cuantitativa de cada sujeto obligado que reporta, siendo oportuno indicar que dicha información es solicitada por su utilidad para el desarrollo del trabajo de la Autoridad Reguladora, sin que exista la exigencia o vinculación derivada del informe

anual que se presenta; en este sentido, la falta de presentación de este segundo formato no se consideró como incumplimiento. El cuestionario indicado aborda los siguientes temas:

1. Datos de identificación del titular de la Unidad de Información del sujeto obligado.
2. Recursos a disposición de cada Unidad de Información.
3. Datos de ubicación y contacto de cada sujeto obligado.
4. Detalle de la creación y funcionamiento de la Unidad de Información.
5. Tipo de información solicitada con mayor frecuencia.
6. Áreas de oportunidad y recomendaciones en torno a la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública.
7. Requisitos solicitados a los interesados para proporcionar información.
8. Información reservada y criterios para su clasificación.
9. Cobro por copias simples o certificadas.
10. Programas de capacitación.

Estos instrumentos fueron ubicados en el portal de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos (ver anexo) con las instrucciones para proceder a llenar tanto el cuestionario como la base de datos, así como para proceder a la entrega de forma digital y por escrito.

A lo anterior, se sumó en modalidad de plan piloto, una encuesta electrónica que totaliza los resultados de cada sujeto obligado por medio de un formulario trasladado de forma electrónica que al ser completado alimentaba una base de datos manejada por esta Secretaría Ejecutiva. Para el efecto, se diseñó un formulario con la herramienta "Google docs" y se habilitó una dirección de correo electrónico en "gmail" para administrar el formulario y recopilar la información. Se convocó a un aproximado de 100 sujetos obligados, a quienes

se les explicó el propósito de esta herramienta, proporcionándoles una guía básica (ver anexos) para completar la encuesta electrónica, la cual requiere la siguiente información:

- Nombre del sujeto obligado.
- Número de solicitudes atendidas durante el 2011
- Número de solicitudes por escrito
- Número de solicitudes verbales
- Número de solicitudes electrónicas
- Número de solicitudes recibidas por otros medios
- Número de solicitudes con respuesta positiva
- Número de solicitudes con respuesta negativa
- Número de solicitudes con respuesta parcial (entrega parcial)
- Número de solicitudes con respuesta pendiente
- Número de solicitudes desechadas
- Tiempo promedio de respuesta de las solicitudes del 2011, sin decimales y con el criterio de aproximación hacia el número inmediato superior
- Número de recurso de revisión
- Número de personas que laboran en la Unidad de Información
- Número de personas que colaboran como enlaces de la Unidad de Información
- Número de capacitaciones efectuadas durante el 2011 en materia de acceso a la información
- Número de personas capacitadas durante el 2011 en materia de acceso a la información
- Nombre y cargo de quien responde el cuestionario
- Datos de contacto

3.2 Difusión y comunicación de la autoridad reguladora con los sujetos obligados.

En el mes de enero de 2012, el Procurador de los Derechos Humanos por medio de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información dirigió a 826 sujetos obligados un recordatorio (ver anexo) sobre esta obligación a efecto dar a conocer los formatos oficiales del informe anual, así como las instrucciones para su descarga desde la página web de la Autoridad Reguladora y posterior entrega.

Por otra parte, en los primeros días de enero del presente año, el señor Procurador de los Derechos Humanos lanza un comunicado de prensa (ver anexo), siempre en la línea de recordar la obligatoriedad del informe anual a los sujetos obligados, indicando en dicho comunicado lo siguiente:

- Fecha límite de presentación del informe.
- Contenido sobre el cual debería versar dicho informe.
- Acciones emprendidas desde el mes de noviembre en este tema.
- Formato de presentación establecido por la autoridad reguladora.
- Lugar de presentación el informe.
- Datos para la entrega de la información por medios digitales.
- Función del PDH en materia de acceso a la información pública.

A lo anterior, se sumó un campo pagado publicado (ver anexo) en los principales medios de comunicación escrita del país. Dicho campo pagado sintetiza los datos relacionados en el comunicado de prensa anteriormente descrito. Especial mención en este apartado merece la presencia que se tuvo en la Asamblea de la Asociación Nacional de Municipalidades (ANAM) donde se instaló un stand informativo para socializar la información relativa al informe anual con los alcaldes asistentes a dicho evento (ver anexo).

4. NÚMERO DE INFORMES RECIBIDOS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN ATENDIDAS.

La institución del Procurador de los Derechos Humanos, en su calidad de autoridad reguladora en materia de acceso a la información, recibió 409 informes de sujetos obligados que reportaron la siguiente cantidad de solicitudes atendidas:

SUJETO OBLIGADO	SOLICITUDES
Presidencia de la República	6
Vicepresidencia de la República	31
Organismo Judicial	1560
Congreso de la República	399
13 Ministerios	5724
15 Secretarías del Organismo Ejecutivo	1531
Tribunal Supremo Electoral	329
Corte de Constitucionalidad	35
Contraloría General de Cuentas	182
Superintendencia de Administración Tributaria	422
Superintendencia de Telecomunicaciones	34
Superintendencia de Bancos	779
Ministerio Público	480
Instituto de la Defensa Pública Penal	72
Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF-	235
Banco de Guatemala	32
Junta Monetaria	15
Registro Nacional de las Personas	709
Instituto Guatemalteco de Turismo	119
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	200
Instituto de Previsión Militar	57
Instituto Nacional de Estadística	3
Instituto Nacional de Electrificación	43
Instituto Nacional de Fomento Municipal	42
Procurador de los Derechos Humanos	267
Procuraduría General de la Nación	42
Universidad de San Carlos de Guatemala	160
Registro de Información Catastral	16
Academia de Lenguas Mayas	4

SUJETO OBLIGADO	SOLICITUDES
Autoridad para el Manejo y Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Lago de Atitlán	3
PROGRAMA MOSCAMED	1
Instituto Nacional de Administración Pública	3
Asociación Nacional de Municipalidades	6
Instituto Nacional de Cooperativas - INACOP -	36
Oficina Nacional de Servicio Civil - ONSEC -	72
Junta Nacional de Servicio Civil	125
CONRED	89
Fondo de Tierras	244
Fondo Nacional de Desarrollo - FONADES -	7
FONAPAZ	166
Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-	26
El Crédito Hipotecario Nacional -CHN-	20
Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícola -ICTA-	4
Comisión Nacional de Energía Eléctrica	29
Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola	0
Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala	52
Consejo Nacional de Adopciones -CNA-	19
Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-	303
Defensoría de la Mujer Indígena	8
COPEREX	1
Hospital General San Juan de Dios	20
Inspección General de Cooperativas	6
Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-	110
CONAPREVI	1
Hospital Roosevelt	22
Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-	0
Registro General de la Propiedad	258
COPREDEH	24
Programa Nacional de Resarcimiento	56
Comisión Portuaria Nacional	0
Consejo Nacional de Áreas Protegidas	109
Instituto Nacional de Bosques	8
Parque Zoológico Nacional La Aurora	0
Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad	3
Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad	1

SUJETO OBLIGADO	SOLICITUDES
Sistema Nacional de Diálogo Permanente	4
Zona Libre Santo Tomas de Castilla	7
Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla	12
Empresa Portuaria Quetzal.	14
Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala	29
Comité Olímpico Guatemalteco	54
39 Federaciones y Asociaciones Nacionales Deportivas	482
21 Gobernaciones Departamentales	148
10 Consejos de Desarrollo Departamental	31
214 Municipalidades	3801
11 Consejos Municipales de Desarrollo (COMUDES)	0
Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural Región Sur-Occidente	0
Montana Exploradora de Guatemala, S.A.	16
Mezcladora, S.A.	0
Productora de Materiales de Construcción Hincapié, S.A.	0
Constructora Universal, S.A.	0
Minerales Industriales de Centro America, S.A.	0
Sierra Negra. S.A.	0
Peña Rubia, S.A.	0
Inversiones Tres Puentes, S.A.	0
Inverpit de Guatemala, S.A.	0
Productos Mineros de Guatemala, S.A.	0
Cementos Progreso	0
Asociación Hospicio de San José	0
Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala	3
Asociación Centro Don Bosco -ONG-	0
Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativas. R.L.	0
Grupo Guatemalteco de Mujeres	0
Total de solicitudes atendidas	**19,961**

El detalle por cada sujeto obligado se presenta dentro de los anexos del presente informe. Otros datos que sintetizan el trabajo de recolección son:

INFORME ANUAL 2011

Número de sujetos obligados que remitieron informe	409
SOLICITUDES RECIBIDAS POR SUJETOS OBLIGADOS	19,961

TIPO DE SOLICITUDES

	TOTAL	PORCENTAJE
ESCRITA	7,663	38.39
VERBAL	4,096	20.52
TELEFÓNICA/OTROS	1,170	5.86
ELECTRÓNICA	7,032	35.23

INFORME ANUAL 2011

RESPUESTA A DICHAS SOLICITUDES

	TOTAL	PORCENTAJE
POSITIVAS	17,628	88.31
NEGATIVAS	1,207	6.05
PARCIALES	427	2.14
DESECHADAS	584	2.93
PENDIENTES	115	0.58

INFORME ANUAL 2011

OTROS DATOS

RECURSO DE REVISION	103
TIEMPO PROMEDIO DE RESPUESTA (en días)	7
Sujetos Obligados sin movimiento	121

5. DIAGNÓSTICO A LA LUZ DE LOS INFORMES ENTREGADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS.

Como en los dos años anteriores, la expectativa de recepción de informes era mucho más grande del total efectivamente recibido, tomando en cuenta la cobertura tan amplia de sujetos obligados que establece el artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Resulta importante destacar el incumplimiento por parte de algunas instituciones plenamente identificadas:

- Autoridad para el Manejo y Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Lago de Amatitlán.
- Autoridad para el Manejo y Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Lago de Petén Itzá.
- Consejo Nacional de la Juventud (CONJUVE)
- 1 Gobernación Departamental.
- 119 Municipalidades.
- 12 Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural
- 7 Federaciones Deportivas Nacionales.
- 1 Asociación Nacional Deportiva.

A lo anterior, se debe agregar la escasa presencia de: a) Entidades privadas con asignación dentro del presupuesto anual de ingresos y egresos del Estado; b) Personas naturales o jurídicas con licencia de explotación minera; y, c) Consejos Regionales, Consejos Municipales y Consejos Comunitarios de Desarrollo Urbano y Rural.

Aunque el avance, en términos de cumplimiento de la ley, se encuentra lejano del ideal que supone una administración pública transparente, al analizar las

cifras que presenta el informe de lo reportado por los sujetos obligados durante el año 2011, se debe matizar con algunos logros alcanzados:

1) Si bien es cierto el universo de sujetos obligados que contempla la ley marca todavía una distancia considerable respecto del número de instituciones que han reportado su informe anual, se mantiene la constante de incremento en el número de instituciones que reportan, el número de solicitudes atendidas, así como la constante significativamente alta de respuestas positivas a las solicitudes.

	2,009	**2,010**	**2,011**
Informes recibidos	342	372	409
Solicitudes atendidas	11,289	16,908	19,691
Solicitudes con respuesta positiva	9,752	14,968	17,628

2) Se mantiene un porcentaje considerable (88.31%) de solicitudes atendidas de forma satisfactoria, frente a un escaso porcentaje de solicitudes no satisfechas. En el rubro de las respuestas negativas, al ser comparado con los recursos de revisión presentados, la insatisfacción en el requerimiento de información no ha motivado la utilización de los procedimientos legales en número significativo.

3) De las formas de presentación de las solicitudes de información se mantiene la constante en el uso preferente de la vía electrónica y la escrita. Aunque se manejan en similares porcentajes las dos vías de presentación más utilizadas, se debe insistir en el uso de todos los mecanismos de presentación. Esta cuestión resulta importante para el

fortalecimiento de los principios de sencillez y celeridad que orientan el cumplimiento del acceso a la información.

4) 121 sujetos obligados informaron que durante el año que se reporta no registraron movimiento alguno. Esta circunstancia debe ser analizada desde 2 perspectivas complementarias: 1) Representa un área de oportunidad para efectos de la difusión del derecho humano de acceso a la información entre la población; y, 2) Supone una fortaleza en el posicionamiento efectivo de la Autoridad Reguladora, a pesar de los factores externos que han intentado menoscabar el ejercicio de su mandato.

5) El promedio de días para la atención de solicitudes se mantiene en idéntico dato al reportado el año pasado, manteniéndose en una media por debajo del plazo máximo –sin contar ampliaciones- que indica la ley para la atención de los requerimientos informativos.

6) Finalmente, el cambio de autoridades que se llevó a cabo el presente año, especialmente en el ámbito municipal, no produjo una disminución en el cumplimiento del Decreto 57-2008 del Congreso de la República, aunque si impone la continuidad y ampliación de los programas de capacitación de la autoridad reguladora a funcionarios públicos de las distintas instituciones obligadas al cumplimiento de la citada norma.

Las constantes paradojas en el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública se mantienen presentes. Frente a los logros indicados, se debe contrastar otro tipo de hallazgos, que merecen reflexión y acciones concretas.

- La fecha límite para la presentación del informe de los sujetos obligados, fue establecida por el legislador indicando como plazo máximo de entrega "*antes de que finalice el último día hábil del mes de enero siguiente*". Para el ejercicio que se reporta, el último día hábil del mes de enero fue el martes 31 de enero. Es oportuno indicar que 19 sujetos obligados presentaron su informe anual de forma extemporánea.

- A pesar de la definición y difusión de los formatos oficiales de entrega del informe anual por parte de la Autoridad Reguladora, una considerable cantidad de reportes fueron entregados en un formato diferente al establecido. Dichos informes fueron contabilizados y procesados, a pesar de no cumplir con los lineamientos de entrega establecidos. Se pudo identificar que parte de esta situación obedeció a la distribución entre los sujetos obligados de programas informáticos tales como el Sistema de Administración de Gestiones de Solicitudes de Información (SAGSI), que sin contar con controles adecuados en la distribución de sus diferentes versiones por parte de sus creadores y promotores, generó confusión entre los sujetos obligados. El programa en cuestión, ha venido desarrollándose como una estrategia de gobierno electrónico desde una plataforma denominada "Open Wolf". Se debe insistir que cualquier herramienta informática que se desarrolle y genere, debe ser debidamente coordinada con la autoridad reguladora, ajustándose a los lineamientos que ésta desarrolla; a lo anterior, se deben tomar las medidas necesarias en los impulsores de este tipo de herramientas informáticas para darle seguimiento, mantenimiento y actualización a los programas que difunden. Si bien es cierto, todo esfuerzo que coadyuve en la generación de una cultura de acceso a la información es importante, su resultado será de mayor provecho si se coordina con la autoridad que ha sido designada por el legislador para regular el tema.

- Por su parte, los formatos que se han venido manejando por parte de la autoridad reguladora, han generado dificultad entre los responsables de preparar el informe, quienes han manifestado la necesidad de simplificarlos. De la experiencia obtenida en la modalidad piloto de la encuesta electrónica, se podrán obtener valiosos insumos para el desarrollo de formatos de más fácil utilización.

- Como fue consignado en otro apartado del presente informe, el promedio de días de atención de solicitudes se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República. Sin embargo, se detectaron 22 instituciones con un promedio de respuesta mayor a los 10 días, algunos de ellos incluso con un promedio mayor al plazo máximo estipulado con la ampliación de plazo. Esto amerita un seguimiento a la dinámica de trabajo de dichos sujetos obligados.

5.1 Análisis de cumplimiento de las Municipalidades.

Desde la entrada en vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública, uno de los actores más cuestionados respecto al cumplimiento de esta normativa, han sido las municipalidades. En el presente ejercicio que se reporta, de la totalidad de corporaciones municipales existentes únicamente cumplieron con la entrega de la información 214 quedando sin presentar su reporte 119 municipalidades.

En lo concerniente al cumplimiento de las municipalidades para el presente año, se presenta a continuación un detalle del cumplimiento del artículo 48 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República, en el cual se toma como base

las municipalidades por departamento que presentaron su informe en comparación al número total de corporaciones de cada jurisdicción departamental, para obtener un índice de cumplimiento por cada región, expresado como porcentaje. Dicho ranking en orden descendente presenta los siguientes resultados:

INFORME ANUAL 2011				
Ranking de cumplimiento municipal por Departamento				
Posición	**Departamento**	**Número de Municipalidades que rindieron Informe**	**Total de Municipalidades por Departamento**	**Porcentaje de entrega por departamento**
1	GUATEMALA	15	17	88.24
2	SANTA ROSA	12	14	85.71
3	SACATEPEQUEZ	13	16	81.25
4	ZACAPA	8	10	80.00
5	QUETZALTENANGO	18	24	75.00
6	BAJA VERAPAZ	6	8	75.00
7	CHIQUIMULA	8	11	72.73
8	JALAPA	5	7	71.43
9	ALTA VERAPAZ	12	17	70.59
10	SOLOLA	13	19	68.42
11	EL QUICHE	14	21	66.67
12	RETALHULEU	6	9	66.67

13	TOTONICAPAN	5	8	62.50
14	EL PROGRESO	5	8	62.50
15	EL PETEN*	7	12	58.33
16	HUEHUETENANGO	18	32	56.25
17	SAN MARCOS	16	29	55.17
18	SUCHITEPEQUEZ	11	20	55.00
19	JUTIAPA	9	17	52.94
20	CHIMALTENANGO	8	16	50.00
21	IZABAL	2	5	40.00
22	ESCUINTLA	3	13	23.08
Totales		**214**	**333**	**64.26**

* Para este ejercicio no se tomó en cuenta a Las Cruces, municipio de reciente creación

Los departamentos cuyos datos aparecen en rojo, reflejan un cumplimiento menor al 60%, siendo 8 departamentos los que se encuentran en dicha situación derivado del cumplimiento de sus corporaciones municipales.

6. RECOMENDACIONES

Derivado de los resultados y análisis contenidos en el presente informe, se concluye, con las siguientes recomendaciones:

1. Se deben establecer acciones concretas frente al incumplimiento de los sujetos obligados, en todas las dimensiones que esta omisión representa:

    a) Respecto a los sujetos obligados que incumplieron con la presentación, se deberán iniciar investigaciones individuales a efecto que tales instituciones manifiesten la razón de su incumplimiento.

    b) En el caso de los informes extemporáneos se deberá trasladar comunicación por escrito a cada sujeto obligado, resaltando la demora en la presentación de los datos y exhortando a mejorar su cumplimiento para la próxima entrega.

    c) En el caso de aquellos sujetos obligados que reportaron tiempos promedios de respuesta superiores al establecido en la ley, se deberá solicitar que dicho extremo sea ampliado y aclarado, a efecto de determinar las acciones necesarias para lograr la celeridad y sencillez en la tramitación de solicitudes en dichas instituciones.

    d) Para aquellos informes que fueron trasladados en formato diferente al establecido por la Autoridad Reguladora y difundido para efectos del presente informe, se deberán fortalecer los mecanismos

de sociabilización con miras al fortalecimiento del papel asignado al Procurador de los Derechos Humanos.

e) Se debe trabajar en la simplificación de los formatos para la presentación de los informes anuales de los sujetos obligados. Utilizando como base las lecciones aprendidas del uso de la encuesta electrónica, deberá desarrollarse una herramienta ad hoc para el cumplimiento de los reportes que la Ley de Acceso a la Información Pública establece para los sujetos obligados.

f) Brindar seguimiento a lo reportado por la totalidad de sujetos obligados por medio de los ejercicios de supervisión administrativa *in situ* como a sus portales electrónicos, a efecto de establecer la veracidad de los extremos reportados. Fundamental para esta acción será la inclusión de aquellos sujetos obligados que reportaron mayores dificultades para atender los lineamientos de la Ley de Acceso a la Información Pública en tiempo y forma, como por ejemplo, aquellas instituciones con rezagos considerables en la entrega de la información a los interesados.

g) Es necesario continuar y fortalecer los esquemas de capacitación, a efecto de ampliar el número de funcionarios públicos e instituciones capacitadas. Más allá de un esquema de sanciones, se estima necesario impulsar mecanismos que generen conciencia entre los llamados al cumplimiento de la ley como sujetos obligados. La naturaleza orientadora y mediadora de la institución del Procurador de los Derechos Humanos deberá apuntar sus acciones privilegiando la corrección y prevención antes que los esquemas sancionatorios. En cualquier caso, sea para el desarrollo

de actividades preventivas, investigativas o correctivas, se deben privilegiar y profundizar en las estrategias y tiempos de respuesta a lo interno de la Institución.

2. Es imperativo exigir para el adecuado tratamiento del tema, con el cumplimiento de lo consignado en el artículo 69 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República, en el cual se ordena que en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado exista una partida específica adicional a esta Institución para poder cumplir con las atribuciones dadas. Al no haberse generado la misma se han realizado grandes esfuerzos por reorientar recursos que sustenten financieramente las actividades de las unidades encargadas de cumplir con el mandato de ley. Aunque el trabajo se ha venido desarrollando, es insoslayable advertir que, más allá de la voluntad y deseo por atender este mandato por parte del Procurador de los Derechos Humanos, los recursos técnicos y financieros condicionan el alcance de las acciones que se puedan emprender.

3. Es necesario continuar con el fortalecimiento y actualización permanente de la base de datos de sujetos obligados por la Ley de Acceso a la Información, para un adecuado seguimiento de los mismos.

4. Se debe de sensibilizar y profundizar en cuanto a temas de vital importancia como:

    a) La valoración interdisciplinaria del acceso a la información.
    b) Los principios rectores del acceso a la información como hoja de ruta para la adecuada implementación del Decreto 57-2008 del Congreso de la República.

c) Las obligaciones de transparencia activa por parte de los sujetos obligados.
d) La clasificación informativa, sus peligros y abusos generados a partir de un inadecuado tratamiento, así como la naturaleza excepcional de esta medida en contraposición al principio general de la publicidad de los actos administrativos.
e) La protección de datos personales y su interdependencia con temas tales como la intimidad y dignidad.
f) La archivística y salvaguarda documental como clave y fundamento del acceso a la información pública.

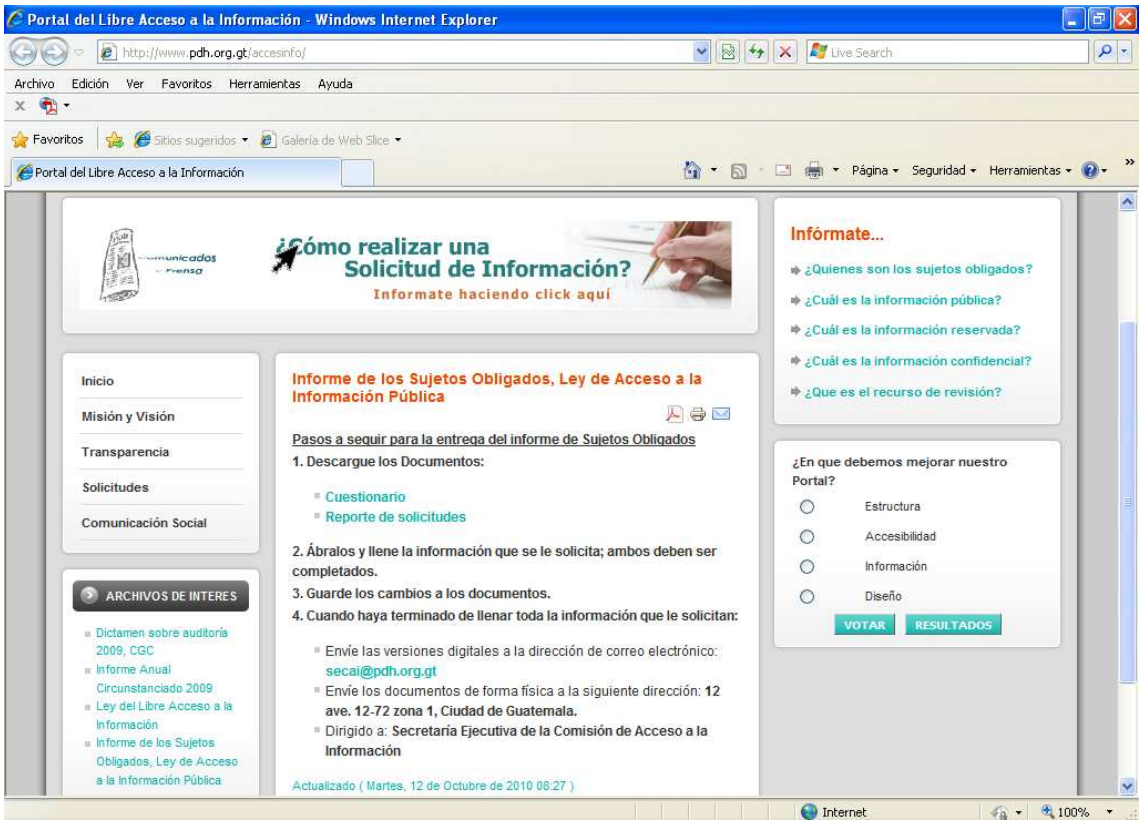
7. A MANERA DE CONCLUSIÓN.

El desarrollo y profundización del tema de acceso a la información pública en Guatemala avanza de forma lenta en una constante lucha por superar la denominada cultura de la opacidad. Se debe reconocer que la implementación de esta temática ha sido afectada por diversos factores, que van desde la falta de una asignación presupuestaria que fortalezca y multiplique las acciones de la autoridad reguladora, hasta falta de coordinación y voluntad por los sectores vinculados al tema de la transparencia. En cualquier escenario, se debe insistir en la idea que la mejor palabra dicha en materia de transparencia y de acceso a la información es la acción concreta, coherente y tendente al fortalecimiento del incipiente proceso que arranca con la entrada en vigencia del Decreto 57-2008 del Congreso de la República en el mes de abril de 2009.

Ciudad de Guatemala, marzo de 2012

ANEXOS

Formato del Informe Anual de Sujetos Obligados e instrucciones ubicado en el portal electrónico de la Institución



Comunicación de la Autoridad Reguladora sobre la entrega del informe anual

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
12 Av. 12-72, zona 1 PBX 2424-1717
Guatemala, Centroamérica
www.pdh.org.gt

Ref. SECAI 467-01-2012
Guatemala 2 de enero de 2012

Estimado :

Como es de su conocimiento, de conformidad con el mandato contenido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, se asigna la calidad de AUTORIDAD REGULADORA al Procurador de los Derechos Humanos. En cumplimiento de este mandato, la institución cuenta con la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información, responsable de la ejecución de las acciones tendentes a verificar la implementación y cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En virtud del mandato indicado, por este medio se le recuerda de la obligación de entrega del informe anual al Procurador de los Derechos Humanos, en el tema de Acceso a la Información, de conformidad con el artículo 48, del decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, y se le comunica cuales son los lineamientos para la presentación del citado informe.

Dichos lineamientos son:

1. **Información a ser entregada:** Cuestionario de datos básicos y formato oficial de la autoridad reguladora para el reporte de solicitudes de acceso a la información. Ambos documentos pueden ser descargados a través del portal electrónico http://www.pdh.org.gt/accesinfo/ o solicitado a la dirección electrónica secai@pdh.org.gt
2. **Periodo de reporte:** Del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011.
3. **Formato de presentación:** La información solicitada deberá ser entregada en los formatos oficiales (ver numeral 1) de la Procuraduría de los Derechos Humanos digital y físicamente. Ruego tomar nota que <u>únicamente</u> dicho formato será aceptado; la presentación en formato distinto se tendrá por no entregado, sin excepción alguna.

Contra el abuso de poder, el Procurador de los Derechos Humanos promueve y defiende tus derechos 1555

4. **Fecha límite de entrega:** Aunque la fecha límite de entrega del informe anual para el presente año es el martes 31 de enero de 2011, ruego tomar nota que se estarán recibiendo informes a partir del lunes 2 de enero de 2012.
5. **Lugar de presentación:** Para la entrega de la información en formato digital, se deberá enviar la información al correo electrónico secai@pdh.org.gt . Para la entrega de la información requerida en físico, la documentación se deberá hacer llegar a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información de la PDH, ubicada en la 12 avenida 12-72 de la zona 1, de la ciudad de Guatemala.
6. **La presentación del informe preliminar no sustituye ni dispensa la entrega del informe anual que establece el artículo 48 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República.**
7. **La omisión del cumplimiento de esta obligación, así como la entrega extemporánea o la presentación en formato diferente al oficial implicará la apertura de expediente respectivo.**

Agradeciendo su atención a la presente, me es grato suscribirme.

Lic. Alfonso Godinez Arana
Secretario Ejecutivo
Comisión de Acceso a la Información

Contra el abuso de poder, el Procurador de los Derechos Humanos promueve y defiende tus derechos 1555

Comunicado de Prensa del Procurador de los Derechos Humanos sobre la entrega del Informe Anual de Sujetos Obligados

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
Dirección de Comunicación Social
12 Av. 12-72 zona 1 - PBX: 2424-1717

Por finalizar plazo de entrega de informe de Acceso a la Información

** El Procurador de los Derechos Humanos, como Autoridad Reguladora en materia de Acceso a la Información hace un llamado a los sujetos obligados para la presentación del Informe Anual 2011*

** Todas las entidades obligadas a presentar el informe anual se listan en el artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

El Procurador de los Derechos Humanos, Doctor Sergio Fernando Morales Alvarado, hizo un llamado a todas las personas, individuales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, instituciones o entidades del Estado que administran o ejecutan recursos públicos, para presentar ante esta institución su informe correspondiente al año 2011, hasta el 31 de enero de 2012.

En el referido informe deben de incluir todo lo relacionado a las solicitudes formuladas y el tipo de información que les fueron requeridas, según lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Indicó también que el informe debe ser entregado en físico, a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información, ubicada en la 12 avenida 12-72 zona 1, de la ciudad de Guatemala; además, la información deberá ser enviada al correo electrónico *secai@pdh.org.gt*.

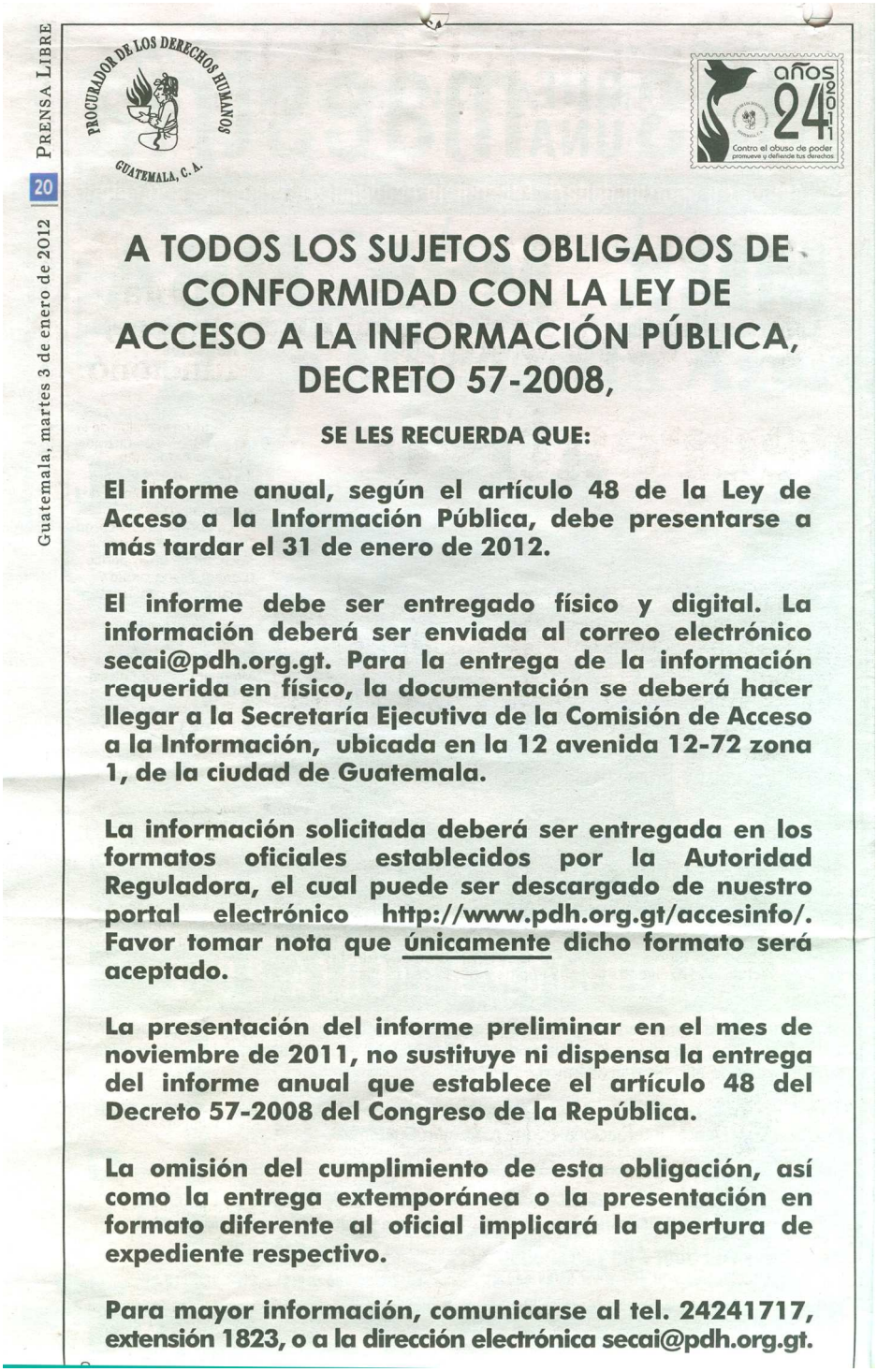
Los formatos establecidos por la Autoridad Reguladora pueden ser descargados del portal electrónico *http://www.pdh.org.gt/accesinfo/* , agregando que los mismos son los únicos que serán aceptados.

El Doctor Morales Alvarado añadió que el informe anual solicitado se fundamenta en el artículo 48 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República y detalla el funcionamiento de las Unidades de Información Pública en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

El llamado al cumplimiento de esta obligación se realizó con el propósito que el cambio de autoridades recientemente electas, principalmente en el ámbito municipal, no genere incumplimiento o retrasos en la entrega del informe anual.

Finalmente recordó que, la omisión del cumplimiento de esta obligación, así como la entrega extemporánea o la presentación en formato diferente al oficial implicará la apertura de expediente respectivo en la institución. Para mayor información, comunicarse al teléfono. 24241717, extensión 1823, o a la dirección electrónica secai@pdh.org.gt

Campo Pagado del Procurador de los Derechos Humanos sobre la entrega del Informe Anual de Sujetos Obligados



PRENSA LIBRE 20 Guatemala, martes 3 de enero de 2012

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
GUATEMALA, C. A.

24 años 1987 2011
Contra el abuso de poder promueve y defiende tus derechos

A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DECRETO 57-2008,

SE LES RECUERDA QUE:

El informe anual, según el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, debe presentarse a más tardar el 31 de enero de 2012.

El informe debe ser entregado físico y digital. La información deberá ser enviada al correo electrónico secai@pdh.org.gt. Para la entrega de la información requerida en físico, la documentación se deberá hacer llegar a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información, ubicada en la 12 avenida 12-72 zona 1, de la ciudad de Guatemala.

La información solicitada deberá ser entregada en los formatos oficiales establecidos por la Autoridad Reguladora, el cual puede ser descargado de nuestro portal electrónico http://www.pdh.org.gt/accesinfo/. Favor tomar nota que únicamente dicho formato será aceptado.

La presentación del informe preliminar en el mes de noviembre de 2011, no sustituye ni dispensa la entrega del informe anual que establece el artículo 48 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República.

La omisión del cumplimiento de esta obligación, así como la entrega extemporánea o la presentación en formato diferente al oficial implicará la apertura de expediente respectivo.

Para mayor información, comunicarse al tel. 24241717, extensión 1823, o a la dirección electrónica secai@pdh.org.gt.

Actividades de socialización del plan piloto de encuesta electrónica





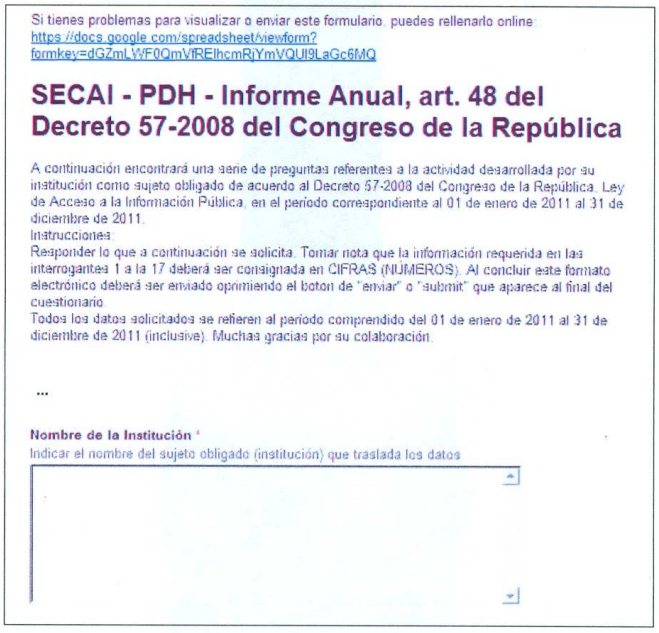
Guía para usuarios del plan piloto de encuesta electrónica

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
12 Av. 12-72, zona 1 PBX 2424-1717
Guatemala, Centroamérica
www.pdh.org.gt

SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA ENCUESTA ELECTRÓNICA PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS

Usted recibirá en su correo electrónico, un mensaje enviado desde secai.pdh@gmail.com con el asunto o título **"SECAI - PDH - Informe Anual, art. 48 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República"**. Al abrir el correo, verá un texto como el siguiente:



Si tienes problemas para visualizar o enviar este formulario, puedes rellenarlo online:
https://docs.google.com/spreadsheet/viewform?formkey=dGZmLWF0QmVfREIhcmRjYmVQUI9LaGc6MQ

SECAI - PDH - Informe Anual, art. 48 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República

A continuación encontrará una serie de preguntas referentes a la actividad desarrollada por su institución como sujeto obligado de acuerdo al Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública, en el período correspondiente al 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.
Instrucciones:
Responder lo que a continuación se solicita. Tomar nota que la información requerida en las interrogantes 1 a la 17 deberá ser consignada en CIFRAS (NUMEROS). Al concluir este formato electrónico deberá ser enviado oprimiendo el boton de "enviar" o "submit" que aparece al final del cuestionario.
Todos los datos solicitados se refieren al período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 (inclusive). Muchas gracias por su colaboración.

...

Nombre de la Institución *
Indicar el nombre del sujeto obligado (institución) que traslada los datos

Lea detenidamente las instrucciones y complete el cuestionario siguiendo las mismas.
Tomar nota de:

Contra el abuso de poder, el Procurador de los Derechos Humanos promueve y defiende tus derechos 1555

Presencia institucional en la Asamblea de la ANAM para promover la entrega del informe anual





Cuadro total de tabulación de solicitudes